

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputacion provincial de Zaragoza.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Hallándose indispuerto el Sr. Gefe político de esta provincia D. Francisco Moreno, he tomado á mi cargo el desempeño interino de aquel destino conforme á lo dispuesto en el artículo 248 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

Lo que se hace notorio por medio del Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales y demas habitantes de la provincia. Zaragoza 9 de Octubre de 1838. = Fernando de Roxas.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha circularado con fecha 29 de Setiembre último la Real orden siguiente.

Convencida S. M. la Reina Gobernadora de que en las presentes circunstancias en que los enemigos del Trono de la libertad redoblan sus esfuerzos para conseguir sus criminales miras, conviene dar energía y vigor á la administracion; se ha servido resolver que todos los Gefes Secretarios y oficiales de los Gobiernos políticos que se hallen disfrutando de Real licencia, sean cuales fueren la época y causas de su concesion, se restituyan al desempeño de sus destinos, en el concepto de que se darán por vacantes los de todos aquellos que para el día 30 del próximo Octubre no se hubieren presentado á servirlos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Y se hace notorio por medio del boletin oficial para que llegue á noticia de los interesados en su cumplimiento. Zaragoza 10 de Octubre de 1838. = Fernando de Roxas.

En el artículo 30 de la ley de 3 de Febrero de 1823 se halla mandado que en el actual mes de Octubre de cada año formen los Ayuntamientos y remitan á las Diputaciones provinciales el presupuesto de los gastos públicos que han de satisfacer en todo el año siguiente del fondo de Propios y Arbitrios con arreglo á las prevenciones que en la misma ley se expresan: con sugencion á esta disposicion ha acordado la de esta Provincia que á fines del citado mes la dirijan los Ayuntamientos de la misma sus correspondientes presupuestos acreditando las diligencias que se exigen en los artículos 31, 32 y 33 de la precitada ley; en concepto de que no se admitirá partida alguna de data en las cuentas que presenten sino se acredita haber recaído la competente aprobacion de S. E. Zaragoza 10 de Octubre de 1838. = El Presidente, Fernando de Roxas. = Manuel Lasala, Secretario.

Junta Diocesana de Jaca.

Debiendo esta Junta ocuparse desde luego, conforme á lo prevenido en Real orden de 29 de Agosto anterior, en la formacion del presupuesto individual del importe de la mitad de las cuotas decimales que deben percibir los partícipes legos, segun la posesion y usos anteriores á la ley de 16 de Julio de 1837, los que lo sean, se presentarán por sí, ó su apoderado á esta Junta al efecto de acreditar en la parte que lo hayan sido en el año comun del quinquenio de 1829 al de 1833 espresando al mismo tiempo las cargas que en su caso gravitasen sobre ella. Jaca 4 de Octubre de 1838. = Mariano Latre, Presidente.

PAGADURIA MILITAR DEL DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Agosto de 1878.

Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduría de este Ejército desde 1.º del mes de Agosto hasta fin del mismo, á saber.

TOTALES.
769.237,25

Existencia en 31 de Julio último.

ENTRADAS.

Recibido de las Tesorerías de Rentas.	Metálico so- nante.	Como metáli- co por pagos consignados sobre Tesore- rías de Rentas	Recibos como metálico.	Suministros en efectos.	
De Tesorería de la Prov. de Zaragoza de lí.s		25.000,	35.980,30	188.329,31	249.310,27
Idem. id. de Huesca id. id.		1.350,	22.126,29	15.292, 6	38.769, 1
Idem. id. de Tuel id. id.			4.535,10	10.456,	14.991,10
Total procedente de Tesorerías de Rentas.					
Recibido de la Pagaduría general militar.					
Recib. de remesas de otros puntos.					593.470,
Idem por reintegros de clases.					1.837,15
Id. id. de recibos dirigidos á otras Paga- durías como obligaciones suyas que han sido devueltos por pertenecer sus ajustes á esta en donde ha tenido lugar el descuento					329,
Pagos hechos en otros dist.s á oblig.s de este.					20.944,
Total ingreso.					1.688.889,10

Cap. Art.	DISTRIBUCION. Título 2.º	Gefes y ofi- ciales	Indivi- duos de tropa.	En metálico y libranzas so- bre tesorerías de Rentas.	Encargos por pagos hechos en otros dis- tritos y diferentes recibos como din.º	Total.
1.º	Al E.M. gen.l del Ejército.	7		15.600,		15.600,
1.º	Al id. id. del Centro con cargo á la seccion cent. Infantería.	1		2.880,		2.880,
<i>Cuerpos de la G. R. correspondientes á la seccion central con cargo á Castilla la Nueva.</i>						
	Al 2.º Regimiento Granaderos de la G. Real.	1		990,		990,
<i>Cuerpos del Ejército del Centro con cargo á la seccion central.</i>						
	Al 1.er batallon del Rey 1.º de línea.	51	1198	7.914,		7.914,
	Al tercer id. 5.º de id.	42	886	6.158,		6.158,
	Al tercer id. 7.º de id.	34	1113	20.424,		20.424,
	Al tercer id. 9.º de id.	40	965	33.236,		33.236,
	Al tercer id. 10 de id.	2		1.000,		1.000,
	Al tercer id. San Fernando 11 de id.	38	833	17.200,		17.200,
	Al id. id. Mallorca 13 de id.	1		476, 5		476, 5
	Al 1.º id. Navarra 6.º ligero.	42	815	846,		846,
	Al 2.º id. Navarra 6.º id.	42	815	34.180,		34.180,
	Al regimiento provincial de Burgos.	29	823	6.984,25		6.984,25
	Al id. id. de Ciudad Real.	1		810,		810,
	Columna móvil de la Libertad.	2	123	3.000,		3.000,
	A la Legión francesa.	59	169	6.000,		6.000,
<i>Cuerpos del Ejército del Norte con cargo á la seccion central.</i>						
	Al 1.er Batallon Príncipe 3.º de línea.	1		863, 5		863, 5
	Al primer id. de la Princesa 4.º id.	1		405,		405,
	Al segundo idem. idem	1		600,		600,
	Al idem idem del Infante 5.º id.	1		800,		800,
	Al idem idem de Africa 7.º id.	1		423,		423,
	Al 1.º idem de Soria 9.º id.	2		1.600,		1.600,
	Al 2.º id. id.	3		1.980,		1.980,
	Al id. id. de Córdoba 10 id.	3		3.150,		3.150,
	Al regimiento infantería de Zaragoza 12 de lí.	4		3.596,		3.596,
	Al 1.º y 2.º Castilla 16 de id.	68	1643	3.329,17		3.329,17
	Al 2.º id. Borbon 17 de id.	2		800,		800,
	Al 2.º id. Almansa 18 id.	1		423,		423,
	Regimiento voluntarios de Aragon 2.º ligeros.	2		800,		800,
	Al 1.er batallon de Gerona 3.º id.	1		480,14		480,14
	Al id. id. Valencia 4.º id.	34	1033	2.522,26		2.522,26
	Al Regimiento provincial de Ecija.	1	50	2.246,		2.246,
	Al id. id. de Laredo.	1		620,		620,
<i>Cuerpos que ajustan en este distrito.</i>						
	A la compañía de distinguidos de Aragon.		4	4.801, 6		4.801, 6
	Al 1.er Batallon Francos de id.	33	718	29.000,		29.000,
	Al 2.º id. id.	29	474	28.079,		28.079,
	A la milicia nacional.	59	1629	32.274, 8		32.274, 8

	Gefes Indivi- y ofi- ciales	Caba- llos y tropas	En metálico y libranzas so- bre Tesorerías de Rentas.	En cargos por pagos hechos en otros distritos y diferentes reci- bos como dinero	Total.
--	-----------------------------------	---------------------------	--	--	--------

4	5.	Art. 2.º regim. 2.º batallon con cargo al centro.	8	191		19.344,20		19.344,20
	5	Artillería brigada montada con cargo á id. . .	13	126	222	2.880,		2.880,
	6	Plana mayor particular del cuerpo de ingenieros. <i>Caballería.</i>	3			4.760,		4.760,
<i>Cuerpos del Ejército del Centro con cargo á la seccion Central.</i>								
	1.	Al Regimiento del Rey 1.º línea.		20	20	500,		500,
		Al regimiento Vitoria 4.º ligero.	1			1.200,		1.200,
		Al id. Cataluña 6.º id.	50	720	528	16.819,		16.819,
<i>Cuerpos que ajustan en este distrito.</i>								
	8.	Al escuadron de lanceros de Isabel II.	11	150	85	9.960, 2		9.960, 2
		A la Milicia Nacional.		11	11	300,		300,
	9.	A la compañía Fusileros de Aragon.	5	226		20.000,		20.000,
<i>E. M. de Cap s generales y depend s auxas.</i>								
6	1.	Sueldos de los E. M. de las Capitanías generales, auditores de guerra y empleados en las Secretarías.				36.590,11	2.000,	38.590,11
	2.	A gastos de la Secretaría, impresiones y correo. <i>Administracion militar.</i>				8.569,		8.569,
9	1.	Sueldos de los gefes y oficiales de las mismas. Id. id. con cargo al Centro.				15.703,25	2.000,	17.703,25
		Id. id. con cargo al Norte.				4.937,29		4.937,29
	2.	Gastos ordinarios y extraordinarios.				7.693, 4		7.693, 4
		Id. id. con cargo al Centro.				474, 5		474, 5
<i>Subsistencias milit. combustible camas y utensilios.</i>								
10	1.	Personal de provisiones.				4.046, 6		4.046, 6
	2.	Prov. de pan, compra de efectos				4.794,		4.794,
		Suministros de pueblos.					190.609,22	190.609,22
	3.	Idem de paja y cebada.				26.481,19	19.948,13	46.429,32
	4.	y 5.º Combustible alumbrado, camas y utensilios. <i>Vestuario y equipo.</i>				11.122,18	13.522, 6	24.644,24
11		A varios cuerpos del Ejército. <i>Hospitales.</i>				3.515,17		3.515,17
12	1.	Personal eclesiástico administrativo y facultativo Id. id. con cargo al Centro.				9.445,17	564,	10.009,17
		Id. id. con cargo al Norte.				27.032, 9		27.032, 9
	2.	Gastos de estancias en Hospitales.				113.800,	16.500,	130.300,
13		Remonta y montura con cargo al Centro. . . <i>Reemplazos.</i>				1.047,		1.047,
14		Al reemplazo.	6	199		8.588,	9.395,	17.983,
<i>Transportes, marchas y movimientos.</i>								
15	1.	A transportes de efectos de boca y guerra. Raciones de campaña con cargo al Centro. . .				11.800,32	2.000,	11.800,32
		Pluses con id. id. á id.					2.178,16	2.178,16
	2.	A gastos por comisiones del servicio.				11.334,29		11.334,29
17		Gastos de justicia militar.				1.500,		1.500,
<i>TÍTULO III.</i>								
<i>Material de artillería.</i>								
18	1.	Jornales, compra de materiales y gastos de maest. <i>Material de ingenieros.</i>				54.392,25	38.980,39	93.373,21
19		Sueldos de los emp. de fort. on y obras de ella. <i>TÍTULO III.</i>				12.395,22		12.395,22
21		Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada 22 Cesantes de Administracion militar.				15.964, 7	4.314,	20.278, 7
		Id. id. con cargo al Centro.				4.746, 4		4.746, 4
	2.	Jubilados de administracion militar.				8.741,28		8.741,28
23	1.	Gefes, ofic., capellanes, cirujanos retirad. á disp. 2.º Gefes y oficiales en espectacion de retiro. . . .				64.108,27		64.108,27
		Id. id. con cargo al Centro.				10.003, 1		10.003, 1
	3.	Sueldos de tropa retirada.				17.381,		17.381,
	4.	Pensiones á los inválidos en sus hogares. . . <i>TÍTULO V.</i>				1.045,		1.045,
25		A cantidades en suspenso.				332.269,		332.269,
<i>Pagos correspondientes á otros distritos.</i>								
		A la Pagaduría de Castilla la Vieja.				3.856,16		3.856,16
		A la de Cataluña.				3.420,		3.420,
		A la de Extremadura.				7.000,		7.000,
		A la de Valencia.				2.984,		2.984,
		Al Ejército de operaciones del Centro.				150,		150,

Demostracion.
 Total de cargo 1.688.889,10
 Idem de data 1.505.641,22

(En letras de cambio.)
 Existencia para } En metálico. 127,13 }
 1.º de Setiembre. } En recibos 7.190,9 } 183.247,21
 } En libranzas. 175.930, }
 Zaragoza 31 de Agosto de 1838.= Venancio Diez de la Puente.= Con mi intervencion.= Manuel Perez.= V.º B.º

Los pagos correspondientes a otros distritos han sido hechos á individuos de los cuerpos siguientes.

CUERPOS Y CLASES.	Jefes y oficia- les.	Individuos de tropa.	Asignaciones á familias.	Requisicion de Caballos.
Regimiento infanteria de Zamora 8.º de línea.	1			
Id. Provincial de Toledo.	2			
Idem de id. de Artilleria del 5.º departamento.	1	63		
Ministerio de cuenta y razon de Artilleria.	3			
Caballeria de la Reina 2.º de línea.	12	149		
Lanceros de Soria.	1			
Escedentes.			2	
Carretera.				

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Zaragoza.

El dia 4 de Noviembre próximo á las once de su mañana se subastará públicamente en la ciudad de Calatayud ante los Sres. Subdelegado de Rentas, Comisionado y Escribano de Amortizacion el arriendo de una casa y molino arinero llamado de Valdenogueras con dos piedras de tosca y otra de guija: un batan con dos mazas, y un ingenio de sacar miel, con un pequeño heredamiento que consiste en tierras de regadio adyacentes al espresado molino que perteneció al suprimido monasterio de piedra, bajo el tipo anual de 28 cahices de trigo maquila y 564 rs. 24 mrs. vn.

Otro. El dia 11 del propio mes y hora se subastará públicamente en la casa Intendencia de esta Provincia ante los SS. Intendente, Contador, Comisionado principal y Escribano de Amortizacion al arriendo de un molino arinero con dos muelas, balsa y cubo corriente, con su casa, corrales y choza, sito en la villa de Escatron, y otro con una muela colgada sobre el rio Ebro, corriente, inmediato al suprimido monasterio de Rueda al que ambos pertenecieron, bajo el tipo anual de 8000 rs. vn. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en los referidos arriendos, podrán verificarlo con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía del ramo de Calatayud el del primero, y en la de esta Ciudad sita en S. Juan de los Panetes el del segundo. Zaragoza 6 de Octubre de 1838.= José de la Cruz.

El domingo 14 del corriente y hora de las tres de su tarde, en las casas de Ayuntamiento de la villa de Zuera se vende una porcion de leñas de pino en el monte del otro lado del rio Gállego. Los que quieran hacer postura acudirán en dicho dia, hora y lugar, en donde se les enterará

de los pactos y condiciones, y se rematará en el mas beneficioso postor.

En el establecimiento de instruccion primaria y humanidades de D. Antonio Ponzano calle de Contamina núm. 68 casa del Excmo. Sr. Conde de Atarés, se ha abierto una Cátedra de filosofía previos los requisitos que marca el Real decreto de 12 de Agosto último: estará abierta la matrícula desde la fecha á fin de Octubre en que se pasarán las que resulten á la Universidad literaria de esta capital para la competente incorporacion de los cursos, como se previene en el citado Real decreto.

Los demas estudios podrán principiarse en cualquiera época del año, aunque será mas conveniente fijarla á primeros de cada mes para conservar en las clases la uniformidad posible.

Habiéndose publicado en el Boletín oficial del dia 9 del presente mes un anuncio para que todos los que quieran entender ó interesarse en el arriendo de las Esterzas del monte de Sástago para pasto de ganados se subastarán el Domingo 14 de Octubre, con los pactos que estarán manifiestos en la Secretaria del ayuntamiento del mismo pueblo; se advierte para conocimiento de los que quieran interesarse; que el ayuntamiento de Sástago no tiene derecho á dar en arriendo dichas yervas, porque el Excmo. Sr. Conde de Sástago está amparado judicialmente en la posesion de ellas; que este proceder del Ayuntamiento es contrario á las leyes y á los decretos del tribunal; y que por lo mismo cualquiera arriendo hecho por el ayuntamiento será nulo; y asimismo que en conformidad de los autos de amparo, se darán en arriendo por parte de dicho Sr. Conde, á cuyo fin se admitirán proposiciones bajo los pactos que se pondrán de manifiesto en la Administracion principal de esta Ciudad. Zaragoza 10 de Octubre de 1838.= Bernardo Segura.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.